

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO –SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR

PRESENTACIÓN

El presente reglamento de investigación reúne la normatividad que aplica a los procesos de investigación en la Fundación Universitaria San Mateo -San Mateo Educación Superior. Los aspectos que no se encuentren regulados de forma específica en el presente reglamento, se regirán por lo que disponga el Reglamento Estudiantil.

CAPÍTULO I DE LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 1°. Políticas: La Fundación Universitaria San Mateo cuenta con 4 políticas para el desarrollo de la investigación **innovación y/o creación artística** en las cuales se sustentan las estrategias, resultados y alcance de estas:

1. Promover la eficiencia y sostenibilidad del sistema institucional de investigación, **innovación, creación artística-cultural al igual que la empresarial** a través de la evaluación, seguimiento y monitoreo de planes, programas y proyectos empleando recursos propios y con apoyos técnicos, tecnológicos y financieros externos.
2. Impulsar la cultura institucional de investigación, **innovación, creación artística-cultural y emprendimiento** mediante acciones de sensibilización, formativas, intercambio de experiencias, de iniciativas que generen un ambiente propicio para la investigación, la innovación y el emprendimiento en toda la comunidad académica.
3. Consolidar la producción como resultado de procesos de investigación, **innovación creación artística y emprendimiento** mediante la cualificación del talento humano, el fomento de estímulos y distinciones para los participantes.
4. Aportar a la comunidad educativa y a la sociedad en general a partir de la transferencia de los resultados de investigación, **innovación, creación cultural-artística y emprendimiento** su articulación con las problemáticas del entorno (estado, sector productivo y universidad), la divulgación y el vínculo de la investigación formativa con los grupos y líneas de investigación institucional

CAPÍTULO II DE LAS LINEAS, GRUPOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN



Artículo 2°. Líneas de investigación. Definición: Es el eje de investigación de orden disciplinar que permite el desarrollo de proyectos y productos académicos bajo las cuales se adelanta el trabajo investigativo, la línea de investigación se enmarca en el campo del conocimiento relacionado con el programa y la disciplina en la cual se desenvuelve. Según Minciencias (2018) “Cada línea de Investigación representa temas, que reúnen estudios técnicos-científicos, que se fundamentan en el proceso investigativo, y desde donde se originan proyectos cuyos resultados guardan relación entre sí”, estas deben guardar correspondencia con la orientación epistemológica, conceptual, temática, interdisciplinar, estratégica, que le posibilite variados enfoques respecto de un mismo núcleo central de problemas que definen en sí misma a la línea de investigación e integran los diversos resultados y productos.

Artículo 3°. Aprobación: Las líneas de investigación serán avaladas por el Comité Institucional de Investigación y aprobadas por el Consejo Académico a través de un acta, según los siguientes criterios:

1. Tener pertinencia disciplinar acorde con el o los programas a los que aportan.
2. Estar alineadas con los planes de desarrollo del país según disciplina.
3. Y aportar al desarrollo de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible).

Artículo 4°. Grupos de investigación. Definición: La Fundación Universitaria San Mateo se acoge a lo que Minciencias se entiende por “grupo de investigación científica o tecnológica, así; es el conjunto de personas que se reúnen para realizar investigación en una temática dada, formulan uno o varios problemas de su interés, trazan un plan estratégico para trabajar en él y producir unos resultados de conocimiento sobre el tema en cuestión” (2018), este debe generarse teniendo en cuenta las líneas de investigación de la institución. La Fundación Universitaria San Mateo establece que los grupos de investigación son de dirección y generación interna, pertenecientes a la línea de manera permanente y bajo el direccionamiento de la institución.

Artículo 5°. Criterios para la Conformación de un Grupo de Investigación: Son los siguientes:

1. Debe ser presentado por uno o más programas de la institución y avalado por el Comité Institucional de Investigación.
2. Estar conformado mínimo por dos o más investigadores de preferencia categorizados en junior o un asociado según clasificación Minciencias.
3. Presentar un plan desarrollo (con proyectos y productos a 3 años).
4. Tener definidas las líneas de investigación con las que trabajará desde el grupo de investigación.



5. La vicerrectoría académica y de investigación, junto con la dirección de investigación llevarán la propuesta de creación del grupo de investigación, al Consejo Académico para ser aprobado.
6. El Consejo académico aprobará la creación del grupo de investigación y lo dejará consignado en el acta correspondiente.

Artículo 6°. Del director del grupo de investigación: El director para el grupo de Investigación debe cumplir:

1. Con estudios de posgrado en Maestría y/o Doctorado y amplia experiencia en el campo de la investigación contando con un perfil de docente investigador según Minciencias.
2. Estar reconocido como investigador en la última convocatoria de Minciencias, en una de sus categorías, (Investigador Sénior (IS), Investigador Asociado (I) o Investigador Junior (IJ)).
El liderazgo del grupo será mantenido tras el reconocimiento como investigador y como grupo por Minciencias en las convocatorias que la entidad realiza.
3. Contar con experiencia y trayectoria en investigación (libros, artículos, patentes y demás) demostrados con resultados debidamente publicados, registrados o patentados evidenciados a través de su **Cv-LAC** en los últimos 3 años.

Artículo 7°. Del aval institucional al grupo de investigación: La institución a través del consejo académico avala un grupo de investigación ante Minciencias o sus similares, cuando demuestre existencia y producción de resultados tangibles y verificables, fruto de proyectos y otras actividades de investigación realizadas en un término no mayor a un año, de su fecha de creación.

Artículo 8°. De los proyectos de investigación: Un proyecto de investigación, innovación y emprendimiento es una propuesta que aporta en la resolución de problemas o amplia conocimientos de las líneas de investigación, generadas por docentes de la institución o en colaboración con otras instituciones de educación superior o empresa.

Artículo 9°. Presentación y Aprobación de un Proyecto de Investigación Institucional o de programa: Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El docente presentará su anteproyecto de acuerdo a lo establecido en el procedimiento, entregándolo diligenciado a la coordinación de investigación del programa correspondiente, según cronograma institucional.
2. El proyecto debe estar dentro de las líneas y los grupos de investigación de la institución, ser pertinente y coherente con el programa académico al que pertenece la propuesta (disciplinar) o de interés institucional, y dar cuenta de los productos resultados de la investigación de acuerdo al tiempo de duración del proyecto.



3. Las propuestas recibidas serán evaluadas por el comité focal de investigación de cada facultad y podrán ser: rechazadas, aceptadas (con cambios o total) lo cual quedara consignado en acta correspondiente del comité. El comité focal de investigación de facultad, entrega acta de la aprobación de los proyectos a la dirección de investigación en donde se determinará:
 - a. El tiempo de duración de la Investigación (teniendo en cuenta el perfil del docente según clasificación Minciencias, alcance del proyecto, impacto y productos a desarrollar).
 - b. La asignación de un investigador a las investigaciones de proyectos de carácter institucional, para lo cual se tendrán en cuenta, los proyectos, sus dimensiones y si para su manejo requiere de participación conjunta, disciplinar o interdisciplinar.
 - c. A cada investigación institucional se le asigna un recurso humano desde cada programa, según pertinencia disciplinar y alcance de estas.
 - d. La responsabilidad del resultado de investigación es directamente del docente asignado a ésta, al igual que sus entregables acordados al inicio de la asignación.
4. El comité focal de investigación seguirá con el procedimiento establecido, desde la convocatoria hasta la publicación de los proyectos aprobados en la página institucional, para la inscripción de ayudantes de investigación en cada semestre.
5. La dirección de investigación es la encargada de presentar ante el consejo académico, los proyectos propuestos para su debido aval y asignación de recursos dentro de las fechas institucionales establecidas.

Artículo 10°. De los productos de investigación: Se consideran como productos de investigación, aquellos derivados de los resultados de las actividades de un grupo de investigación (Minciencias 2018), los cuales pueden clasificarse en cuatro categorías:

1. **Productos, resultado de actividades de generación de nuevo conocimiento.** Siendo los aportes significativos de un área de conocimiento, se dan como aporte al desarrollo de las investigaciones, al desarrollo tecnológico, siendo fuentes de innovación desde cada una de las áreas; dicha producción está sujeta a comprobaciones internas y o externas que verifiquen y garanticen la generación de nuevo conocimiento, y cuenta con una estrecha relación con el sector productivo, dentro de estas, se pueden encontrar: artículos de revistas Indexadas, notas científicas, capítulos de libro, Libros, Patentes.
2. **Productos, resultado de actividades de desarrollo tecnológico e innovación.** Siendo los productos resultados de procesos investigativos que



hablen de la actualización mejora o novedad, dirigidos hacia la producción de materiales, dispositivos, sistemas o métodos a través del diseño, desarrollo, mejora de prototipos, procesos, productos, servicios o modelos organizativos, dando como resultado Diseños industriales, software, Plantas Pilotos, aporte a secretos empresariales, Spin off, Star-up, regulaciones, normas, aporte a las legislaciones.

3. **Productos, resultado de actividades de apropiación social de conocimiento.** Siendo procesos de investigación que incluyan o impacten un proceso y/o práctica social de construcción colectiva, los participantes pueden ser individuos, organizaciones o comunidades, donde hay una aplicación del conocimiento que permita realizar esta transferencia; dentro de la producción se encuentran: eventos de participación ciudadana, estrategias pedagógicas, eventos redes científicas que aporten al desarrollo de las sociedades.
4. **Productos, resultado de actividades de formación de recurso humano C-Tel.** Siendo los productos derivados de asesoría y acompañamiento a actividades para la generación de productos de investigación, desarrollados de manera interdisciplinar o multidisciplinar, ejecutados estos en empresas; dentro de los productos, se encuentran: apoyo a tesis doctorales, maestrías, sean llevadas en codirección o individuales y que aporten a la producción de los grupos de investigación.

CAPÍTULO III DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA

Artículo 11°. Definición de la investigación Formativa: Se establece como el conjunto de estrategias para desarrollar en el aula y demás espacios formales del currículo; permitiendo la adquisición de habilidades necesarias, y del desarrollo de competencias y desempeños necesarios para la construcción, significación y re-significación del conocimiento; sus procesos, incorporan espacios extra curriculares y otras actividades de orden institucional mediante los cuales se desarrollen la cultura investigativa y el pensamiento crítico y autónomo de los estudiantes.

La Investigación Formativa se realiza mediante las prácticas específicas en medios y escenarios intencionadamente preparados para el ejercicio de las habilidades analíticas, de pensamiento productivo y solución de problemas, que parten de la familiarización con las diferentes etapas de la investigación que de allí se desprenden.

Artículo 12°. Propósitos de la investigación formativa: Son propósitos de la Investigación formativa en la Fundación Universitaria San Mateo, los siguientes:

1. Promover el aprendizaje y la formación de competencias, conocimientos y desarrollo de habilidades investigativas por niveles de formación, fomentando la



- cultura crítica de los estudiantes.
2. Desarrollar competencias investigativas acordes a los programas de formación y niveles de pregrado y posgrado, con sus modalidades, enfatizando su aplicación en las diversas esferas involucradas con la actividad investigativa.
 3. Fortalecer los procesos formativos para la comprensión y desarrollo de acciones de investigación basadas en conocimientos y habilidades, a los integrantes de la comunidad Institucional.
 4. Adelantar lecturas de la realidad, basados en la experiencia o conocimiento empírico, para la posterior conceptualización o categorización de las situaciones del contexto, que le permitan al estudiante el desarrollo de teorías o modelos.
 5. Formular e identificar problemas de investigación presentes en el entorno y contexto próximo, para el posterior establecimiento de alternativas de solución, fundamentándose en los conocimientos adquiridos dentro del proceso de formación profesional, acorde a las competencias investigativas del estudiante.
 6. Facilitar el desarrollo endógeno de los procesos investigativos, que parten de las experiencias de los estudiantes.
 7. Establecer la formación en investigación dentro de los planes de estudios y el desarrollo de la cultura investigativa mediante diferentes estrategias formativas pertinentes, con los niveles de pregrado y posgrado de la institución.
 8. Consolidar la Investigación como eje de la formación profesional, en tanto, que es un aporte imprescindible en la generación de conocimientos y soluciones de los problemas sociales, empresariales e industriales.
 9. Asumir la formación para la investigación, como una manera de indagar la realidad y alimentar la proyección social, mediante la formación de profesionales que contribuyan al desarrollo de la región y el país.

Artículo 13°. Estrategias de la Investigación Formativa: Los procesos de Investigación Formativa dirigidos a estudiantes se desarrollan a través de:

Artículo 14°. Semilleros de investigación: Son grupos esencialmente integrados y organizados por estudiantes, interesados en aprender y/o profundizar autónomamente sobre temáticas particulares de su formación académica y profesional, con la premisa de que “El conocimiento sea aplicable positivamente en la sociedad”. Prioritariamente deberán estar asociados a grupos de investigación formales y a las Líneas de Investigación definidas y aprobadas por la institución, siendo el medio de entrada a las opciones de grado de la institución.

Artículo 15°. Objetivos: Son Objetivos de los Semilleros de investigación de la Fundación Universitaria San Mateo:

1. De la institución

- a. Proporcionar espacios de formación investigativa y participación activa para los estudiantes.



- b. Divulgar los resultados de investigación de los semilleros.
- c. Fortalecer el proceso de investigación formativa.
- d. Fomentar la cultura investigativa.

2. De los semilleros

- a. Generar estrategia pedagógica para desarrollar habilidades y competencias para la investigación formativa.
- b. Familiarizar a los estudiantes con métodos y/o instrumentos de investigación y análisis de la misma.
- c. Estimular la innovación, investigación, y creación artística y cultural.
- d. Desarrollar propuestas de investigación con pertinencia disciplinar y académica, acordes con las líneas de investigación institucionales y las necesidades del país de acuerdo a los ODS.

Artículo 16°. La conformación semilleros de investigación: Para la conformación de un semillero de investigación se debe seguir lo descrito a continuación:

1. Presentación de ficha de inscripción para la aceptación ante el comité focal de investigación de facultad, siendo de orden disciplinar, si este se presenta como transversal a la institución y responde a todos los programas institucionales.
2. Presentar planeación, por un término de tiempo correspondiente a un semestre académico, previendo sostenibilidad, y que se puedan evidenciar resultados de producción, y participación de los estudiantes.

Artículo 17°. Actividades de los semilleros de investigación: Dentro de los procesos para la generación de las competencias de los participantes en los semilleros, se cuenta con cuatro (4) momentos, en los cuales, los estudiantes deben participar de manera activa y propositiva con el fin de dar completitud a los compromisos adquiridos. Los momentos se describen como sigue:

1. **Reuniones de trabajo:** Son reuniones estipuladas a realizarse según cronograma de trabajo conjunto, en las cuales se acuerdan los compromisos a desarrollar; éstas, estarán direccionadas por el líder de semillero y/o docente asignado por el programa para tal función.
2. **Reuniones de estudio:** Reuniones concertadas para desarrollar temas específicos de investigación de orden disciplinar.
3. **Desarrollo de los proyectos:** Denominados como los proyectos a desplegar durante el tiempo de regulación, realizando la revisión según cronograma y competencias de investigación de los entregables estipulados y concertados por todos los participantes.



4. **Jornadas de socialización y/o divulgación:** Son las jornadas durante las cuales, los integrantes de los semilleros deben participar con el fin de poner en práctica lo visto durante el proceso de capacitación; y como espacio académico de socialización y sustentación de su proceso investigativo, dichas jornadas se establecen de dos formas:
- Eventos Internos desarrollados por las facultades o programas a nivel institucional, y las realizadas en el evento “Germina” desarrollado por la dirección de la investigación.
 - Eventos externos, en los cuales los estudiantes salen a exponer los resultados de investigación de los semilleros, como RedColsi, exposiciones en eventos de redes de investigaciones de IES Semilleros.

CAPÍTULO IV OPCIÓN DE GRADO

Artículo 18°. Definición: Es uno de los requisitos de grado reglamentarios, obligatorio para optar al título de cada uno de los niveles de formación, incluida en el plan de estudio de cada programa, la cual se debe realizar y aprobar antes de culminar el último nivel académico. Todos los programas cuentan con un banco de opciones de grado, del cual los estudiantes eligen una, que deben realizar y aprobar, por nivel académico para cumplir con el requisito de finalización de su plan de estudios.

Artículo 19°. Son opciones de grado:

- Trabajo de Grado.
- Pasantía en Investigación.
- Ayudantía de Investigación.
- Creación o Innovación de empresa
- Seminario.

Artículo 20°. Nivel de formación de aplicación de cada una de las opciones de grado: En la siguiente tabla se establece los niveles de formación en los que aplican las opciones de grado y los niveles.

NIVEL TÉCNICO PROFESIONAL	NIVEL TECNOLÓGICO	NIVEL PROFESIONAL UNIVERSITARIO.	NIVEL ESPECIALIZACIÓN



Trabajo de Grado.	Trabajo de Grado	Trabajo de Grado.	N/A
Ayudantía de Investigación.	Pasantía en Investigación.	Pasantía en Investigación Nacional o Internacional.	
Seminario.	Ayudantía de Investigación. Creación de, o innovación de empresa. Seminario.	Ayudantía de Investigación. Creación de empresa. Seminario.	

Parágrafo 1. La opción de grado, cualquiera sea, la que opte el estudiante, deberá adelantarse en el último semestre de cada ciclo académico (Técnico profesional, Tecnólogo y Profesional universitario).

Parágrafo 2. En caso de que el estudiante solicite cancelación o aplazamiento del semestre de conformidad con lo establecido en el Reglamento Estudiantil, y que desee volver a realizar la opción de grado, una vez se reintegre deberá dar inicio al proceso (como por primera vez) establecido en el presente reglamento para cada una de las opciones, en las fechas que para ello establezca Institución.

Artículo 21°. Trabajo de grado. Definición: Es un ejercicio de investigación formativa de carácter disciplinar, donde el estudiante aplica los conocimientos, competencias y destrezas adquiridos en su formación mediante el desarrollo de un proyecto que aporte a la solución de un problema de su entorno.

Artículo 22°. Requisitos de inscripción para la opción de trabajo de grado: El estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante activo de la institución del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional universitario.
2. NO estar inscrito a ninguna de las otras opciones de grado previstas por la institución, a saber: seminario de grado, ayudantía de investigación, pasantía de investigación y creación o innovación de empresa, o cualquiera otra que este Institucionalmente establecida.
3. Haber realizado y aprobado la opción de grado del nivel anterior (si aplica).
4. Presentar anteproyecto en el formato institucional en el penúltimo semestre antes de la culminación de su nivel de formación y dentro de las fechas establecidas en el calendario institucional.
5. El número máximo de participantes aceptados, son dos (2) estudiantes por trabajo de grado.



6. Aplicar con petición del instructivo guía para opción de grado: trabajo de grado dispuesto en la página web institucional.

Parágrafo 1: Si el anteproyecto es aprobado, el o los estudiantes deberán desarrollarlo máximo, durante el siguiente periodo académico.

Parágrafo 2: Si el anteproyecto no es aprobado, puede ser ajustado siguiendo las recomendaciones dadas y presentarlo durante la siguiente convocatoria u optar por otra de las opciones de grado establecidas.

Artículo 23°. Sobre la evaluación: Para la evaluación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Aspectos evaluados	Evaluador	Peso
Cumplimiento al plan de trabajo.	Docente tutor. Coordinación de investigación.	30 %
Calidad del documento final.	Docente tutor. Docente Segundo lector.	30 %
Sustentación.	Docente tutor. Docente Segundo lector.	40 %

La escala de evaluación para el trabajo de grado estará entre: Nota mínima de cero punto cero (0,0) y nota máxima, cinco punto cero (5.0), con nota mínima aprobatoria de tres punto cinco (3.5).

Parágrafo 1: Una nota inferior a tres punto cinco (3.5) será causal de pérdida de la opción de grado.

Parágrafo 2: Si la nota final de evaluación del trabajo de grado, no es aprobatoria, se tendrá derecho a presentar una segunda sustentación, siempre y cuando la nota de la evaluación obtenida en los aspectos: Cumplimiento al plan de trabajo y calidad final del documento, sea igual o mayor a cuatro punto cero (4.0).

Parágrafo 3: Los jurados evaluadores podrán sugerir el trabajo de grado para publicación en la Editorial, siempre y cuando sea (meritorio o laureado), de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Estudiantil.



Parágrafo 4: La no presentación a la sustentación tendrá una nota equivalente a (0,0) cero en este aspecto, solo será excusable la inasistencia con las causales establecidas en el reglamento estudiantil.

Artículo 24°. Causales de pérdida de la opción, trabajo de grado: Serán causales para dar por perdida, esta opción de grado:

1. Inasistencia, con el docente tutor a dos o más sesiones de seguimiento establecidas en el plan de trabajo, sin justa causa según el reglamento estudiantil.
2. Abandono, de la opción trabajo de grado tras su adjudicación e inexistencia de la notificación oficial, en caso de no matrícula para el periodo de adjudicación.
3. Incumplir las normas de derechos de autor, particularmente las establecidas en el Reglamento de propiedad intelectual institucional y demás normas que protejan derechos de autor en Colombia.

Artículo 25°. Ayudantía en investigación: Es la vinculación de un estudiante (denominado ayudante de investigación), a un grupo de estudiantes que adelanta un proyecto de investigación institucional o de programa, para apoyar labores de investigación de acuerdo con el plan de trabajo aprobado y el nivel de formación del estudiante. Esta opción se debe desarrollar en el lapso de tiempo, para el cual estén propuestas las actividades, llevando el registro de las actividades y entregables según las metas establecidas.

Artículo 26°. Requisitos de inscripción para ayudantía: El estudiante debe cumplir:

1. Ser estudiante activo de la institución.
2. NO estar inscrito a ninguna de las otras opciones de grado que oferta la institución, establecidas en el reglamento estudiantil (artículo 134): seminario de grado, trabajo de grado, pasantía de investigación y creación o innovación de empresa.
3. Haber realizado y aprobado la opción de grado del nivel formación anterior (si aplica).
4. Participar en la convocatoria de selección de ayudantes de investigación que se realiza de manera semestral según calendario académico institucional y cumplir con los requisitos establecidos en la misma.
5. No haber abandonado esta opción en periodos anteriores.

Parágrafo 1: El estudiante seleccionado como resultado de la convocatoria deberá realizar su ayudantía de investigación, en el mismo semestre en que fue seleccionado.

Artículo 27°. Sobre la evaluación de la ayudantía: La evaluación tendrá en cuenta los



siguientes aspectos:

Aspectos Evaluados	Evaluador	Peso
Cumplimiento al plan de trabajo.	Docente director investigación Coordinación de investigación.	40 %
Calidad de Productos, resultado de actividades de apropiación social de conocimiento.	Docente director investigación Docente Segundo evaluador.	40 %
Socialización.	Docente director investigación Docente Segundo evaluador.	20 %

La escala de evaluación para la ayudantía de investigación estará entre: Nota mínima cero punto cero (0.0) y nota máxima de cinco punto cero (5.0), con nota mínima aprobatoria de tres punto cinco (3.5).

Parágrafo 1: Una nota inferior a tres punto cinco (3.5) será causal de pérdida de la opción de grado.

Parágrafo 2: Si la nota final de evaluación de la ayudantía de investigación no es aprobatoria, El (los) estudiante (s) tiene derecho a presentar una segunda socialización siempre y cuando la nota de la evaluación obtenida en los aspectos: Cumplimiento al plan de trabajo y Calidad de Producto, resultados de actividades de apropiación social de conocimiento sea igual o mayor a cuatro punto cero (4.0)

Parágrafo 3: De no presentarse el estudiante (ayudante de investigación) a la socialización, tendrá una nota equivalente a cero punto cero (0,0) en este aspecto, solo será excusable la inasistencia en las causales establecidas en el reglamento estudiantil.

Artículo 28°. Causal de pérdida de la opción de grado ayudantía de investigación: Serán causales para dar por pérdida esta opción de grado:

1. Inasistencia con el director del proyecto de dos o más sesiones de seguimiento, establecidas en el cronograma del plan de trabajo, sin justa causa según el reglamento estudiantil.
2. Abandonar la opción ayudantía de investigación, después de habersele oficializado su participación.



3. Incumplir las normas de derechos de autor, particularmente las establecidas en el Reglamento de propiedad intelectual de la Institución y demás normas que protejan los derechos de autor en Colombia.

Artículo 29°. Pasantía en investigación. Es la vinculación de un estudiante o grupo de estudiantes a procesos de investigación en empresas, organizaciones, instituciones o grupos de investigación externos a la institución en el marco de un proyecto o programa de investigación.

Quién opte por ésta opción de grado, deberá desarrollarla según el cronograma establecido para las actividades y entregables, de acuerdo a las metas que establezca la empresa o institución.

Artículo 30°. Requisitos de inscripción para pasantía en investigación nacional o internacional: Los estudiantes que deseen realizar esta opción de grado deberán:

1. Ser estudiante activo de la institución.
2. NO estar inscrito a ninguna de las otras opciones de grado que oferta la institución, establecidas en el reglamento estudiantil (artículo 134): seminario de grado, trabajo de grado, ayudantía de investigación y creación o innovación de empresa
3. Haber realizado y aprobado la opción de grado del nivel anterior (si aplica).
4. Participar en la convocatoria de selección de pasantes de investigación que se realiza por solicitud de los entes externos, y cumplir con los requisitos establecidos en la misma.
5. No haber abandonado esta opción en periodos anteriores.

Parágrafo 1: Si el estudiante es seleccionado como resultado de la convocatoria, deberá realizar su pasantía de investigación en el mismo semestre en que fue seleccionado.

Artículo 31°. Sobre la evaluación de la pasantía nacional o internacional: Para realizar la evaluación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Aspectos Evaluados	Evaluador	Peso
Cumplimiento al plan de trabajo.	Docente investigador ente externo Coordinación de investigación.	40 %



Calidad del Productos resultados de actividades de	Docente investigador ente externo Docente Segundo evaluador.	40 %
Socialización.	Docente investigador ente externo Docente Segundo evaluador.	20 %

La escala de evaluación para la ayudantía de investigación estará entre: Nota mínima cero puntos cero) (0.0) y nota máxima cinco puntos cero (5.0), con nota mínima aprobatoria de tres puntos cinco (3.5).

Parágrafo 1: Una nota inferior a tres puntos cinco (3.5) será causal de pérdida de la opción de grado.

Parágrafo 2: Si la nota final de evaluación de la pasantía de investigación no es aprobatoria El (los) estudiante (s) tiene derecho a presentar una segunda sustentación siempre y cuando la nota de la evaluación obtenida en los aspectos: Cumplimiento al plan de trabajo y Calidad del Productos sea igual o mayor a 4.0

Parágrafo 3: La no presentación a la sustentación tendrá una nota equivalente a (0.0) cero en este aspecto, solo será excusable la inasistencia en causales establecidas en el reglamento estudiantil.

Artículo 32°. Causal de pérdida de la opción de grado pasantía de investigación. Serán causales para dar por pérdida esta opción de grado:

1. Inasistencia con el director del proyecto (responsable del proyecto en la empresa o institución) a dos o más sesiones de seguimiento establecidas en el cronograma del plan de trabajo, sin justa causa según el reglamento estudiantil.
2. Abandonar la opción pasantía de investigación.
3. Incumplir el Reglamento de propiedad intelectual Institucional, y demás normas de protección de derechos de autor en Colombia.
4. La pasantía de investigación que sea asignada y que no se realice, por causas atribuibles al estudiante, dará lugar a la pérdida de la opción de grado.

Artículo 33°. Creación o innovación de empresa: Consistente en la realización de un proyecto para la creación, innovación, organización y puesta en marcha de una empresa, negocio o unidad productiva, donde se apliquen los conocimientos del área de formación



académica correspondiente.

Artículo 34°. Requisitos: Los estudiantes deberán cumplir:

1. Ser estudiante activo de la institución.
2. NO estar inscrito a ninguna de las otras opciones de grado que oferta la institución, establecidas en el reglamento estudiantil (artículo 134): seminario de grado, trabajo de grado, pasantía de investigación y ayudantía de investigación.
3. Haber realizado y aprobado la opción de grado del nivel anterior (si aplica).
4. Presentar anteproyecto en el formato institucional en el penúltimo semestre antes de la culminación de su nivel de formación en las fechas establecidas en el calendario institucional.
 - a) En el nivel tecnológico el anteproyecto debe contener la Idea de negocio, para desarrollar como parte de la opción de grado el plan de negocio.
 - b) En el nivel universitario el anteproyecto debe contener el plan de negocios para formalización y puesta en marcha de la empresa como parte de la opción de grado.
5. El número máximo de participantes aprobado es de dos (2) estudiantes por la opción de creación o innovación de empresas.
6. Seguir el instructivo guía para opción de grado: creación o innovación de empresas dispuesto en la página web institucional.
7. No haber abandonado esta opción en periodos anteriores.

Parágrafo 1: Si el anteproyecto es aprobado debe ser desarrollado en el siguiente periodo académico.

Parágrafo 2: Si el anteproyecto no es aprobado, puede ajustarlo siguiendo las recomendaciones dadas y presentarlo durante la siguiente convocatoria u optar por otra de las opciones de grado establecidas.

Artículo 35°. Sobre la evaluación de la opción creación o innovación de empresa: Para la evaluación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

Aspectos Evaluados	Evaluador	Peso
Cumplimiento al plan de trabajo.	Docente tutor. Coordinación de investigación.	50 %



Calidad del documento final.	Docente tutor.	30 %
	Docente Segundo lector.	
Sustentación.	Docente tutor.	20 %
	Docente Segundo lector.	

La escala de evaluación para la opción de grado de creación o innovación de empresas estará entre: Nota mínima cero puntos cero (0.0) y nota máxima cinco puntos cero (5.0), con nota mínima aprobatoria de tres puntos cinco (3.5).

Parágrafo 1: Una nota inferior a tres puntos cinco (3.5) será causal de pérdida de la opción de grado.

Parágrafo 2: Si la nota final de evaluación del trabajo de grado es no aprobatoria el (los) estudiante (s) tiene derecho a presentar una segunda sustentación siempre y cuando la nota de la evaluación obtenida en los aspectos: Cumplimiento al plan de trabajo y en la calidad final del documento sea igual o mayor a cuatro puntos cero (4.0)

Parágrafo 3: La no presentación a la socialización tendrá una nota equivalente a (0.0) cero en este aspecto, solo será excusable la inasistencia en causales establecidas en el reglamento estudiantil.

Artículo 36°. Causales de pérdida de la opción creación o innovación de empresa: Serán causales para dar por pérdida esta opción de grado:

1. Inasistencia con el docente tutor a más de dos sesiones de seguimiento con entregables establecidas en el cronograma del plan de trabajo, sin justa causa según el reglamento estudiantil.
2. Abandonar la opción de grado sin justa causa según reglamento estudiantil.
3. Incumplir las normas del Reglamento de propiedad intelectual Institucional y demás normas de protección de derechos de autor aplicables en Colombia.

Artículo 37°. Seminario de aporte a la investigación y como opción de grado: El seminario como opción de grado tiene como objetivo profundizar o actualizar los conocimientos relacionados con un tema específico y con el programa, es una formación especializada en las áreas donde se requiera actualización o profundización, realizada por profesionales expertos en el área, de manera directa con la institución, o en convenio con organizaciones externas. Los estudiantes que realicen esta opción de grado, construyen a través de su participación insumos que aportan a la investigación institucional y del programa.



Artículo 38° Requisitos del Seminario como Opción de Grado: El estudiante que toma el seminario como opción de grado, NO puede estar inscrito a ninguna de las otras opciones de grado que oferta la institución, establecidas en el reglamento estudiantil: Trabajo de grado, Ayudantía de investigación, Pasantía de investigación, Creación o innovación de empresa.

Para que sea validado como opción de grado, el seminario debe corresponder al programa y nivel de formación del cual el estudiante desea graduarse.

Parágrafo 1. Para acceder al seminario como opción de grado, el estudiante debe estar activo en la institución.

Parágrafo 2. El seminario es válido como opción de grado por un periodo máximo de un año a partir de su realización.

Artículo 39°. Evaluación Del Seminario Como Opción De Grado: De acuerdo a lo establecido en el reglamento estudiantil, el estudiante deberá asistir a clase, a partir de la fecha de iniciación del seminario como opción de grado establecida en el calendario académico.

Perdida por fallas. El estudiante, que haya faltado al quince por ciento (15%) o más de las clases programadas, perderá el seminario como opción de grado. En la sábana de notas se expresará la pérdida por fallas (P.F.) y su nota definitiva será de cero (0.0).

El seminario se evalúa en escala de evaluación para la opción de grado estará entre: Nota mínima cero puntos cero (0.0) y nota máxima cinco puntos cero (5.0), con nota mínima aprobatoria de tres puntos cinco (3.5)

Parágrafo: Una nota inferior a 3.5 será causal de pérdida de la opción de grado.

Artículo 40°. Del Aplazamiento Del Seminario Como Opción De Grado: Cuando el estudiante no pueda asistir a clases por las razones excusables según el reglamento estudiantil (incapacidad médica o por muerte de un pariente), que le lleven a faltar en más del 15% de las clases programadas, deberá realizar aplazamiento del seminario como opción de grado; en este caso tendrá derecho a la reserva del valor cancelado por este concepto para ser aplicado, en el siguiente periodo académico.

Cuando el estudiante decida no tomar el seminario como opción de grado de manera voluntaria después de realizar el pago de los derechos pecuniarios correspondientes, podrá realizar el aplazamiento del seminario de grado con derecho a la reserva del 100% del valor cancelado, siempre que realice la solicitud con mínimo una semana de anticipación al inicio de clases del seminario.

Parágrafo. Para el estudiante que realice aplazamiento del seminario de grado, en otro momento, no procede ni devolución ni reserva del dinero.



Artículo 41°. Certificación del Seminario Como Opción de Grado: Los estudiantes que cursen y aprueben el seminario como opción de grado, se les emitirá una certificación como diplomado en formato digital, el cual podrá descargarse del sistema académico de la institución.

Parágrafo: Los seminarios como opción de grado que sean ofertados en convenio con una organización externa, tendrán una certificación adicional emitida por la empresa que imparta el seminario, en las condiciones acordadas en el convenio, las cuales serán informadas a los estudiantes al inicio de los seminarios.

CAPÍTULO V DE LOS INVESTIGADORES

Artículo 42°. Definición: Son docentes que estando vinculados a la institución desarrollan la gestión de la investigación institucional y/o de los programas, ejecutando actividades dirigidas y controladas por la dirección de investigación en el marco de los grupos y las líneas de investigación.

Artículo 43°. Obligaciones: Los profesionales al momento de su vinculación como docentes investigadores o con asignaciones específicas en investigación deberán cumplir con los requisitos legales y contractuales exigidos por la institución. El plan de trabajo de sus actividades de investigación se considera parte integral del contrato pactado al igual que los avances e informes parciales y finales con entrega de productos concertados.

Artículo 44°. Clasificación Institucional de los Investigadores: Los docentes que participan en labores de investigación cuentan con la siguiente clasificación:

1. **Docente líder de Semilleros:** Es un docente que está encargado de la gestión de uno o más semilleros de la institución. Su perfil de formación debe ser mínimo, de especialista en el área del cual es líder de semillero. Contar con CvLac.
2. **Docente Investigador:** Docente que por su trayectoria y/o producción están reconocidos como investigadores (verificable en su CvLac actualizado). Su nivel de formación debe ser mínimo de Maestría o Doctorado (puede estar en formación). Su función será desarrollar la investigación a través de los proyectos institucionales o de programa.
3. **Docente de apoyo a la investigación:** Son docentes que ayudan al desarrollo la investigación dentro de los programas en funciones como:
 - a. **Docente tutor de trabajo de grado:** Docente al cual se le asigna tutoriar un trabajo de grado, tiene como función orientar a los estudiantes en el desarrollo de su proyecto de grado hasta llegar a la sustentación del mismo. (Debe contar con CvLac actualizado).
 - b. **Docente Co-investigador:** Este docente colabora en una investigación



Institucional o de programa y puede ser asignado por diferentes motivos a saber:

- Puede ser otro Docente investigador que por su conocimiento en la disciplina ayudara al desarrollo de una investigación de manera interdisciplinar, verificable con su Cvlac actualizado
- Puede ser un docente que está en formación como investigador. Este co-investigador estará dirigido por un docente investigador, verificable con su Cvlac actualizado.

CAPÍTULO VI DE LOS ESTÍMULOS EN LA INVESTIGACIÓN.

Artículo 45°. Definición: Son los medios que la institución tiene para reconocer y apoyar los aportes que docentes y estudiantes hacen para el avance de la investigación, basados en la producción, resultado de procesos de investigación y en busca de fortalecer el desarrollo de la gestión del conocimiento de los programas académicos. La Fundación Universitaria San Mateo ha desarrollado los siguientes estímulos:

1. **Estímulos Para docentes:** La Fundación cuenta con los siguientes estímulos para docentes que ayudan a desarrollar la investigación Institucional:
 - a. **Apoyo económico, financiación u horas para formación académica pos-graduales:** Los docentes que están vinculados a la Fundación pueden solicitar apoyo de la institución para desarrollar estudios pos-graduales como maestrías y doctorados. Estos estímulos pueden ser en apoyo económico para el pago de la matrícula, financiación de los estudios o horas pagas libres para el desarrollo de sus estudios. Para la solicitud de estos apoyos se debe remitir al reglamento docente donde se establecen.
 - b. **Apoyo económico para participación en eventos de investigación y académicos:** Los docentes que dentro de sus investigaciones institucionales requieran participar en eventos a nivel nacional o internacional, pueden solicitar apoyo económico para la realización del mismo que pueden incluir viáticos, hoteles e inscripción. El procedimiento para solicitar este apoyo económico, está previsto en el instructivo de viajes.
 - c. **Apoyo económico para publicaciones de artículos, libros, patentes y demás productos resultados de los procesos de investigación:** Los docentes que resultado de sus investigaciones requieran el apoyo para las publicaciones y otros gastos para la divulgación de resultados deben solicitar la misma, a través de la dirección de investigación.
 - d. **Apoyo económico para salidas de campo:** Los docentes que requieran dentro de sus planes de trabajo, realizar salidas de campo para la recolección de



datos, pueden solicitar el apoyo económico según el instructivo de viajes.

- e. Apoyo a presentación de ponencias: inscripción, viáticos, hoteles y pasajes. Los docentes que dentro de sus investigaciones institucionales realicen presentación de los resultados obtenidos en eventos a nivel nacional o internacional, pueden solicitar apoyo económico para la realización del mismo, y deben contar con la publicación de ésta, de acuerdo a la normatividad Minciencias, estos pueden incluir viáticos, hoteles e inscripción. El procedimiento para solicitar este apoyo económico está previsto en el instructivo de viajes.
 - f. Incentivos económicos por producción resultado de procesos de investigaciones: Los docentes que se destaquen en su producción científica teniendo en cuenta los modelos de Minciencias, podrán solicitar por alta producción estímulos económicos según el instructivo a la dirección de investigaciones de manera semestral.
 - g. Distinciones académicas por sus aportes institucionales en investigación: Cada año la institución solicitara a las direcciones de programa y demás los docentes destacados en cada área para ser postulados a los reconocimientos institucionales. Esta postulación será recopilada por la escuela de formación docente y el Consejo Superior estudiará y otorgará las diferentes distinciones según normas establecidas en el reglamento docente.
 - h. Formación específica en Investigación: La Fundación ofrece a los docentes cursos, diplomados en temas específicos de investigación externos o internos que los docentes pueden tomar inscribiéndose en la escuela de formación docente; estos cursos son financiados por la institución y solo se exige la aprobación. Si el docente no aprueba el curso deberá cancelar el costo del mismo.
2. Para estudiantes: La Fundación ha desarrollado los siguientes estímulos para los estudiantes que ayudan a desarrollar la investigación Institucional:
- a. Apoyo para cursos en temas de investigación, de manera semestral, se ofertan cursos libres para los estudiantes sin costo para estos y de participación libre.
 - b. Apoyo económico para participación en eventos de investigación y académicos. Los estudiantes que dentro de sus resultados de investigación de semilleros requieran participar en eventos a nivel nacional o internacional, pueden solicitar apoyo económico para la realización del mismo que pueden incluir viáticos, hoteles e inscripción. Para ser acreedores de estos estímulos la institución tendrá en cuenta.



- i. Contar con matrícula activa.
 - ii. Promedio académico acumulado mayor a cuatro puntos cero (4.0) del estudiante.
 - iii. No tener ni haber tenido procesos disciplinarios en la institución.
 - iv. Estar en paz y salvo con sus obligaciones académicas y financieras.
3. Apoyo económico para salidas de campo: Los estudiantes que dentro de sus resultados de investigación de ayudantías de investigación o semilleros de investigación requieran realizar salidas de campo para levantamiento de datos de la investigación solicitaran a través de sus Docente investigador líder el apoyo económico del viaje según el instructivo de viajes. Para que el apoyo económico se aprobado el estudiante deberá cumplir:
- i. Contar con matrícula activa.
 - ii. Promedio académico acumulado mayor a 4.0 del estudiante.
 - iii. No tener ni haber tenido procesos disciplinarios en la institución.
 - iv. Estar en paz y salvo con sus obligaciones académicas y financieras.
 - v. Tener incluido y aprobado dentro de su plan de investigación la salida.
- b. Distinciones académicas por sus aportes institucionales en investigación: Estas distinciones son entregadas de manera semestral al momento del grado. Los estudiantes son postulados en diferentes categorías por sobresalir en el desempeño de su opción de grado, esta información es reportada por la dirección de investigación al consejo superior quien avala y otorga la distinción.
- c. Descuentos en pagos de derechos de grados: Los estudiantes que en su opción de grado trabajo de grado, ayudantía de investigación, pasantía de investigación o creación de empresas obtengan una nota final igual o superior a cuatro puntos siete (4.7) tendrán descuentos en los derechos de grado del nivel de formación que termino con esta opción de grado, estos descuentos son otorgados directamente por la dirección administrativa a petición del estudiante.

Artículo 46°. Asignación: Para aplicar a los apoyos económicos, los estudiantes y docentes deben postularse en las fechas dispuestas por la institución, con el fin de ser estudiados para su aprobación, las propuestas que sean aceptadas serán incluidas en el presupuesto de investigación para ser ejecutado en el periodo académico siguiente,



quien no lo realice dentro de las fechas correspondientes no podrá participar de estos estímulos académicos a la investigación

CAPÍTULO VII DE LAS REDES DE INVESTIGACIÓN.

Artículo 47°. Definición: La Fundación Universitaria San Mateo entiende por Red de Investigación, al espacio de interacción y relación de doble vía académica, participativa con la cual se orientan los esfuerzos, intereses, recursos, (humanos tecnológicos y financieros) en el desarrollo de actividades de investigación y desarrollo tecnológico a partir de proyectos de investigación, dado desde diferentes entes representativos como lo son: Instituciones de educación superior, centros de investigación, centros de investigación y productividad, empresas de orden local, nacional o internacional, para la generación, transformación y transferencia de conocimiento.

Artículo 48°. Criterios de conformación o participación en redes: Para la conformación y/o participación en una red existente, desde la institución se establece de manera inicial:

1. Presentación de propuesta de la coordinación de investigación de programa al equipo de investigación evidenciando la necesidad o relevancia de la conformación o participación en la red.
2. La coordinación de investigación del programa, presentará el sustento de la necesidad/ oportunidad de esta, ante el comité focal de investigación de la facultad, de ser aprobado seguirá su curso ante el consejo académico para solicitar el aval institucional para la conformación y/o participación en la nueva red.

Artículo 49°. Formalización y continuidad en la red: Para la formalización y continuidad en una Red legal la dirección de investigación y la coordinación de programa deben garantizar:

1. Convenios firmados por parte de los entes participantes cuando aplique.
2. Aval del o los programa(s) si son disciplinares o de la dirección de investigación si es institucional.
3. Presentación de informes semestrales por la coordinación de investigación de programa con los soportes de participación (fotos, actas y demás soportes) y los resultados de la participación en la red.
4. Evaluación anual por parte de la Vicerrectoría Académica y de Investigación y la dirección de investigaciones, para dar continuidad de participación.



CAPÍTULO VIII DE LOS COMITÉS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 50. Comité Institucional de Investigación. Tiene como propósito conceptuar sobre los aspectos técnicos y éticos involucrados en los procesos de investigación de la institución, al igual que orientar la planeación, operacionalización y evaluación de la actividad investigativa institucional de acuerdo con las políticas y normas internas y externas aplicables.

Integrantes del comité institucional de investigación y ética:

1. La Vicerrectoría Académica y de Investigación (quien lo preside)
2. Director de investigación
3. Decanaturas
4. Coordinadores de investigación
5. Coordinador de investigación formativa (quien ejerce la función de secretaria del comité)
6. Invitados de acuerdo con la agenda a desarrollar.
7. Investigadores, evaluadores externos y árbitros especializados, en calidad de invitados, con voz, pero sin voto, según se considere necesario.

Artículo 51°. Funciones del comité institucional de Investigación: Son:

1. Conceptuar sobre la creación, autoevaluación y mejoramiento de las Líneas de Investigación, grupos, semilleros y demás organismos para el desarrollo de la investigación en la institución.
2. Emitir concepto sobre la viabilidad de los proyectos de investigación propuestos y avalados por los Comités Focales de Investigación.
3. Velar por la pertinencia de los procesos investigativos en consonancia con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo.
4. Promover la investigación a nivel de los programas académicos de la institución.
5. Conceptuar sobre propuestas de distinciones, estímulos y reconocimientos en materia de investigación a docentes y estudiantes.
6. Emitir concepto sobre la participación de investigadores en eventos nacionales e internacionales.
7. Pronunciarse en segunda instancia sobre casos no resueltos en los Comités focales de Investigación.
8. Conceptuar sobre los informes de gestión de investigación de la institución por



periodo académico.

9. Registrar en acta las decisiones tomadas en el comité.
10. Las demás que sean consideradas por el comité y que no hagan parte de las funciones de otro órgano de gobierno o comité institucional.

Artículo 52°. Comités Focales de Investigación: Son los organismos encargados de Asesorar al Comité institucional de investigación y ética y al Decano de facultad en la promoción, fomento y gestión del desarrollo investigativo y de innovación asociadas a los grupos de investigación y programas académicos pertenecientes a su decanatura.

Integrantes comité focal de investigación.

1. El Decano (a) de facultad (quien lo preside)
2. Director de investigación
3. Coordinador de investigación de programas.
4. Los directores de programa de la Facultad
5. Los directores de grupos de investigación.
6. Coordinación de Investigación Formativa.
7. Invitados de acuerdo con la agenda a desarrollar.

Artículo 53°. Funciones comités focales de Investigación: Son:

1. Promover la investigación a nivel de los programas académicos de la Facultad.
2. Emitir concepto sobre la viabilidad de los proyectos de investigación propuestos, sobre los informes de gestión de los investigadores, grupos y semilleros de investigación, que estén adscritos a la decanatura.
3. Velar por la protección de los derechos de propiedad intelectual de los actores y por la conservación de principios éticos inherentes a los procesos de investigación.
4. Conceptuar sobre el trabajo de los grupos de investigación e investigadores adscritos a la decanatura.
5. Registrar en acta las decisiones tomadas en el comité.
6. Las demás que sean consideradas por el comité y que no hagan parte de las funciones de otro órgano de gobierno o comité institucional.

Artículo 54°. Comité de ética y de propiedad Intelectual: Es un grupo asesor,



deliberativo, multidisciplinario, plural, autónomo e independiente, designado para revisar, evaluar y dictaminar de forma competente los aspectos éticos y de propiedad intelectual de los programas y proyectos de CTel (Ciencia Tecnología e Innovación), desde la definición de su objeto y objetivo, hasta la socialización y apropiación de sus resultados, sometidos a su examen.

Artículo 55° De los integrantes del comité de ética y propiedad intelectual. Son integrantes

1. La Vicerrectoría Académica y de investigación, (quien lo presidirá).
2. La Dirección de investigación, (quien convoca).
3. Los Decanos de las diferentes Facultades
4. El asesor jurídico de la Fundación quien actuará como secretario del Comité de Propiedad Intelectual.

PARÁGRAFO. Al Comité podrán ser invitados especialistas internos o externos, de acuerdo con la temática a tratar.

Artículo 56° Son funciones de comité de ética y propiedad intelectual: Son:

1. Revisar y evaluar los aspectos éticos y de propiedad intelectual de los programas y proyectos de CT en el ámbito de su competencia, lo cual implica una mirada integral de la propuesta.
2. Emitir el aval ético, debidamente argumentado, sobre los programas y proyectos de Ciencia Tecnología e Innovación (CTel) que se someten a su consideración, de forma independiente, competente y oportuna.
3. Formular recomendaciones a los protocolos cuando se requiera y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos y exigencias éticas de las investigaciones desde la aprobación inicial hasta su finalización en intervalos apropiados.
4. Conocer, analizar y tomar decisiones en torno a la ocurrencia de los posibles riesgos, cargas o intrusiones en las investigaciones aprobadas y formular pautas de la manera como se hará el control o manejo respectivo.
5. Solicitar a las autoridades competentes de la Fundación Universitaria San Mateo la suspensión o la revisión de una investigación ante la presencia de cualquier evento que sea impedimento desde el punto de vista ético o de propiedad intelectual.
6. Promulgar y velar por el cumplimiento de los lineamientos éticos y de buenas prácticas en investigación en el ámbito de su competencia en el marco de las



declaraciones, guías y normativas institucionales, nacionales e internacionales.

7. Asesorar al Rector, a los Vicerrectores, Decanos y Directores de Programa sobre todos los asuntos relacionados con la aplicación del reglamento de propiedad intelectual.
8. Las demás que en razón de su naturaleza le corresponden o le asigne la autoridad competente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ORLANDO FERREIRA P.
Presidente Consejo Superior

MELBA ROSA F DE MEZA
Secretaria General

Original firmado

Este documento, es un anexo que hace parte integral del Acuerdo 18B de fecha 04 de octubre de 2019 emanado del Consejo Superior de Fundación Universitaria San Mateo – San Mateo Educación Superior

